



Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda y Presupuesto

Asunción, 30 de octubre de 2020

Señora

Lic. Gabriela Cantero, Directora General
Dirección General de Atención a la Ciudadanía y AIP
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitirle la respuesta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en relación a lo solicitado por el señor Marcelo Duarte a través del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública según **Solicitud N°35.457**, en el cual solicita en forma literal **“Comisión de Presupuesto adjuntar todos los pedidos aprobación de contratos de créditos y sus leyes de obras públicas como ser rutas, líneas de transmisión Eléctricas correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020 así mismo informar si dicha comisión tiene conocimiento de la ley 3001/06 y hacho respetar el cumplimiento de la misma los textos de leyes de aprobación de créditos favor informar que entes de financiación de los mismos ' Adjuntar todas las notas de remisión de pedidos de aprobación de los mismos por parte del poder ejecutivo también las ampliaciones presupuestarias que hagan referencia a dichos créditos”**.

Conforme a la **Ley N.º 5282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”** en su **Art.12.-** reza “... La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerid”, y en su **Art. 13** de los defecto, expresa que si la solicitud no contiene todos los datos exigidos en el artículo anterior, se hará saber el o los defectos al solicitante, para que los subsane y complete su presentación, a los efectos de su tramitación, se sugiere la corrección de la solicitud, dada que la misma no puede ser interpretada correctamente debido a la redacción del texto presentado, lo cual imposibilita poner a disposición una información precisa, aclara y correcta.

Por último, por la parte del texto que se supone determinable y que guarda relación al conocimiento de la **Ley 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**, se sugiere sea trasladada dicha consulta a las siguientes instituciones: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Presidencia de la República dado que el objetivo de la mencionada Ley es de proporcionar la conservación, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales. Asimismo, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, LA LEY N° 253/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, Y LA LEY N° 1.447/99 “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente y desearle buena salud.


Ing. Roberto Antonio Ferreira
Director de Técnica Legislativa



C.c.p. Dirección General de Comisiones.